

Tabla de contenido

1. OBJETO.....	2
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.....	5
4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	5
5. LUGAR DE EJECUCION.....	6
6. REQUISITOS DE PAGO.....	6
7. DURACIÓN.....	7
8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	7
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.....	7
10. GARANTÍAS.....	8
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	8
12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.....	9
13. BUENA FE CONTRACTUAL.....	9
14. INCUMPLIMIENTO.....	9
15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL..	10
16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.....	10
17. NO REPRESENTACIÓN.....	10
18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	11
19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.....	11
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	11
21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	11
22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.....	11
23. HABEAS DATA.....	11
24. RESOLUCION DE DIFERENCIAS.....	12
25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.....	12
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.....	12



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-065 SUSCRITO ENTRE
PORKCOLOMBIA – FNP Y OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP)**, de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal Suplente **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., , por una parte, y
2. **OPERACIONES NACIONALES DE MERCADEO LTDA**, constituida mediante escritura pública N°500 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., el 12 de abril de 1984 e inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de abril de 1984 bajo el número 150766 del libro IX, identificada con NIT 860.350.940-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyo Representante Legal es **SILVIA INES AFRICANO OLAYA**, identificada con C.C. número 51.860.045 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,

Han acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante el "**CONTRATO**", conjuntamente denominados las "**PARTES**" e individualmente la "**PARTE**", previas las siguientes:



DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios logísticos de Transporte y Almacenamiento no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera y de personal;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la afiliación de sus trabajadores a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** Prestar los servicios logísticos de distribución urbana y transporte nacional de biológico (vacuna), chapetas y demás elementos, paquetes y mercancía especializada, así como el bodegaje, acondicionamiento y envío de las chapetas de identificación oficial del programa de

erradicación de la Peste Porcina Clásica, incluyendo manejo, recepción, distribución y entrega de los mismo.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Llevar un control adecuado, que permita demostrar el cumplimiento de los envíos procesados. **EL CONTRATISTA**, en concertación con **PORKCOLOMBIA - FNP**, llevará los registros e implementará los controles necesarios para garantizar la entrega segura de la mercancía al(los) destinatario(s).
2. Tener listos los envíos (cerrados, debidamente identificados y ubicados en los lugares y tiempos acordados) y diligenciar las planillas y demás documentos requeridos para realizar los envíos solicitados por **PORKCOLOMBIA – FNP**.
3. Transportar para **PORKCOLOMBIA-FNP** la mercancía que se determina de tiempo en tiempo, cada vez que este lo requiera y bajo las condiciones de temperatura ambiente o temperatura controlada en pedidos que exijan cadena de frío, con destino a su **DESTINATARIO** ubicado en el área de cubrimiento del transportador dentro del territorio nacional.
4. Cada transporte se instrumentará mediante la expedición de un documento llamado remesa terrestre de carga (remesa o guía), en donde constarán las condiciones generales tales como: nombre, dirección y teléfono del remitente, nombre, dirección, ciudad y departamento del destinatario, fecha de recepción por parte del **CONTRATISTA**, número de remisión, código de barras y número de guía, un espacio en blanco para la fecha, hora de entrega, la firma y sello como constancia de recibido de la mercancía por parte del destinatario, número de unidades de carga, peso y volumen cuando fuesen necesarios, así como las condiciones especiales para su cargue y distribución técnica.
5. Realizar la entrega de la mercancía en las siguientes condiciones: Las mercancías se entregarán en unidades cerradas, selladas o precintadas (en adelante unidades de carga), las cuales se presumirán recibidas por **EL CONTRATISTA** en buen estado, salvo constancia escrita en contrario dejada por parte de este último en el momento en que las reciba.

Las mercancías se presumirán entregadas al destinatario en debida forma, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** las entregue en el mismo estado en que las recibió y sin observaciones por parte del destinatario, salvo en los casos en que circunstancias especiales impidan el reconocimiento de la cosa transportada al momento de su entrega, situación en la cual se dará aplicación a lo establecido por el artículo 1028 del código de comercio.

EL CONTRATISTA solo estará obligado a entregar la mercancía transportada al peso, cuenta o medida, cuando en la remesa o documento que se utilice para instrumentar el contrato respectivo se haga constar la entrega de la mercancía a transportar en alguna de esas formas. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que en todo contrato de transporte es obligación esencial del **CONTRATISTA** entregar los productos transportados al destinatario indicado por **POKCOLOMBIA - FNP**.

En el contrato de servicio de transporte queda terminantemente prohibido al **CONTRATISTA** entregar los productos a un destinatario distinto de aquel que figure en la guía de transporte, salvo que exista autorización previa escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP**. La violación de esta obligación se considerará como incumplimiento grave a las obligaciones del **CONTRATISTA** y lo hace responsable



por la pérdida de las mercancías y por cualquier otro daño o perjuicio que se pueda ocasionar al PORKCOLOMBIA - FNP o al destinatario, de conformidad con lo establecido en los artículos 991, 992, 1027, 1030 del código de comercio.

La falta, inexactitud o insuficiencia en el suministro de las características de la mercancía o unidades de carga a transportar, exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA ante PORKCOLOMBIA – FNP o el destinatario, frente a cualquier reclamación por deterioro o pérdida de la mercancía ocurrida por dichas causas.

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce el tipo de mercancía que se obliga a transportar y por tanto que efectuará el transporte en vehículos propios o afiliados que reúnan los requisitos exigidos para dicha labor, con personal capacitado y experimentado. Así mismo, manifiesta que cumple con las normas legales y reglamentarias que regulan este tipo de servicio.

6. La entrega y recibo de las mercancías se deberá efectuar de la siguiente manera:
 - a) Cualquier inconveniente que se presente con PORKCOLOMBIA – FNP, deberá ser comunicado por escrito al CONTRATISTA.
 - b) El colaborador del CONTRATISTA se presentará ante PORKCOLOMBIA - FNP con todos los recursos contemplados en la negociación, es decir con su respectiva dotación de uniforme, medio de comunicación fijado y su carné de identificación.
 - c) PORKCOLOMBIA - FNP declarará valor de las mercancías entregadas, por lo que la remesa será con valor declarado y para efectos de reclamaciones el valor considerado será el valor declarado.
 - d) Para los efectos del contrato las partes acuerdan, que el desarrollo del mismo se hará en el perímetro urbano, zonal y nacional, salvo que las partes acuerden rutas de recorrido adicionales. Este acuerdo debe realizarse por criterio, el cual formará parte de este contrato donde se estipulará los valores del servicio.
 - e) Cualquier cambio de directriz sobre el correspondiente proceso en cualquier producto deberá ser acordado con PORKCOLOMBIA - FNP y transmitido por el Gerente del CONTRATISTA.
 - f) La Gerencia del CONTRATISTA dará soporte con un Jefe de Mercadeo y Ventas y con una persona encargada de soportar el servicio y respuesta inmediata a requerimientos especiales.
7. El servicio de transporte debe operar de la siguiente forma:
 - a) El transporte operará todos los días hábiles de lunes a sábado y excepcionalmente algunos domingos y festivos de determinadas semanas del año calendario, en las cuales PORKCOLOMBIA - FNP así lo requiera. En el caso de domingos, festivos u horarios nocturnos se prestará el servicio con un recargo en la tarifa, valor que se confirma previo a la prestación del servicio.
 - b) Una vez recibidas las unidades de carga o las mercancías para transportar, EL CONTRATISTA se obliga a entregarlas al destinatario en los tiempos que se detalla en la propuesta presentada - Tiempos Operacionales de entrega – Cubrimiento Áreas Regionales, para las diferentes ciudades del país, la cual se anexa y hará parte integral del contrato.
 - c) PORKCOLOMBIA - FNP producirá una orden despacho, en donde constarán todos los elementos del transporte que se realizará, incluyendo el nombre y la dirección del(os) destinatario(s), el número de unidades de carga y las demás condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el transporte.
 - d) EL CONTRATISTA emitirá una remesa con un original y una copia, el original queda en poder del destinatario y la copia debidamente firmada queda en poder del



- CONTRATISTA para su control, la cual deberá ser de fácil consulta por PORKCOLOMBIA-FNP, en señal de recibido por parte del destinatario.
8. Suministrar posiciones rotativas para el almacenamiento de chapetas macho y hembra.
 9. Dar aviso por escrito a PORKCOLOMBIA - FNP dentro de los cinco días hábiles siguientes a la pérdida de un envío y realizar la respectiva denuncia, de la cual deberá enviar una copia a PORKCOLOMBIA - FNP como soporte.
 10. Disponer de la cantidad de estibas de madera, gatos hidráulicos y montacargas necesarios para el desarrollo de la operación logística de los despachos de chapetas macho y hembra.
 11. Realizar el acondicionamiento final de los productos entregadas por PORKCOLOMBIA- FNP, cumpliendo con los tiempos de entrega previamente acordados con el CONTRATISTA.
 12. Permitir el ingreso de los funcionarios que designe PORKCOLOMBIA-FNP, a las bodegas de almacenamiento donde se encuentra la mercancía, para realizar la recepción, verificación y alistamiento de las compras realizadas durante el año, en horarios laborales y previa cita concertada con el CONTRATISTA.
 13. Contar con la seguridad adecuada para las chapetas (CCTV, alarmas monitoreadas, detectores de humo, sensores de movimiento, vigilancia 24 horas y sistema de seguridad).
 14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato;
 15. Queda expresamente establecido que la obligación que asume **EL CONTRATISTA** en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
 16. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**.
 17. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
 18. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.



3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con el **CONTRATISTA**:

1. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** presente oportunamente la factura, los soportes mencionados en los "Requisitos de Pago" del numeral 4 del presente contrato.
2. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
3. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial y/o sensible.
4. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este **CONTRATO**.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor de este contrato es la suma de hasta por **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$276.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que se pagarán así:

4.1. FORMA DE PAGO: Los honorarios serán pagados así:

EL CONTRATISTA deberá generar las facturas a nombre de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA respecto de los servicios efectivamente prestados, las cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura. **REQUISITOS DE PAGO:** Para el pago de los servicios prestados, el CONTRATISTA deberá entregar: a) Certificación firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal manifestando que está al día en el pago de aportes Parafiscales y Seguridad Social integral del mes facturado; b) Factura en original y copia; c) Resumen detallado de envíos discriminado el tipo de servicio (Cadena de Frio aéreo, Nacional, urbano o Reexpedición) y su costo unitario para luego determinar el gran total.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, **PORKCOLOMBIA – FNP** lo hará con cargo a los recursos del **FNP**, previa presentación oportuna por parte del **CONTRATISTA** de la factura, la cual deberá estar acompañada de los soportes mencionados en los "Requisitos de Pago".

PARÁGRAFO SEGUNDO. La forma de pago estipulada solo obligará a **PORKCOLOMBIA – FNP** en la medida en que el **CONTRATISTA** ejecute cabal y oportunamente la labor encomendada de conformidad con el objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas; lo que significa que el incumplimiento no subsanado de este último exonera automáticamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** de la obligación de pagar los honorarios convenidos.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor del presente contrato será indeterminado pero determinable al multiplicar el número total de servicios prestados en el mes por el valor unitario establecido para cada tipo de servicio. Los valores unitarios para cada servicio, según su tipo, destino y demás aspectos especiales se detallarán en el anexo No. 1 que será parte integral del presente Contrato, en lo que no lo contradiga.



5. LUGAR DE EJECUCION.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en los siguientes lugares: Los despachos se originarán en la ciudad de Bogotá D.C. con destino nacional y urbano.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez la **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportunamente la factura de venta con corte al día treinta (30) de cada mes, detallando los servicios efectivamente prestados y solicitados por **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.

- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del **FNP**, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte **PORKCOLOMBIA**;
- C. Por mutuo acuerdo de las **PARTES** contratantes;
- D. Por incumplimiento grave y no subsanado dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha que se notifique la novedad.



9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.

PORKCOLOMBIA – FNP podrá dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO**:

- A. **Fraude o grave negligencia:** Cuando se compruebe que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera reiterada y no subsanada las obligaciones del presente contrato, por culpa imputable y reiterativa o su grave negligencia;
- B. **Lentitud en procesos:** Cuando el **CONTRATISTA** procediere de manera reiterada y no subsanada la ejecución de los servicios con lentitud, de modo que se evidencie un retraso en el cronograma de trabajo y a juicio de **PORKCOLOMBIA – FNP** no pueda terminarse en los plazos estipulados;
- C. **Cesión y/o Subcontratación del Contrato sin autorización:** Si el **CONTRATISTA** cede en todo o en parte el contrato, para la ejecución de los servicios, sin previa autorización de **PORKCOLOMBIA – FNP**, estos actos no obligarán a **PORKCOLOMBIA – FNP** en ningún sentido;
- D. Por disolución, liquidación forzosa de **EL CONTRATISTA** o acaecimiento de una de las causales establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen;
- E. **Litigios o embargos:** Encontrarse en juicios de cualquier naturaleza en su contra que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones;
- F. **Incumplimiento en obligaciones laborales y de la Seguridad Social:** Por incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, y

sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, etc. cuando sus empleados sean a través de contratación laboral.

- G. Cuando el **CONTRATISTA** sea incluido en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico.

10. GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** las siguientes pólizas de seguro expedidas por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

Cumplimiento a favor de Entidades Públicas, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento de Contrato: debe estar vigente desde la fecha de su firma y hasta la liquidación del mismo y su valor será del 20% del valor del contrato.
2. Calidad del Servicio: debe estar vigente desde la fecha de su firma y hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
3. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: debe estar vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más y su valor será del 5% del valor total del contrato.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será del 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. — La garantía única deberá prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del contrato o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. — La garantía única requiere para su validez de la aprobación de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del Jefe Logístico, y en su ausencia, del Coordinador de Vigilancia Epidemiológica, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones y/o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

1. Vigilar el cumplimiento del contrato.
2. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por el **CONTRATISTA**.
3. Presentar las observaciones que determine conveniente.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
5. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **CONTRATISTA**.



6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
7. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
8. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. — Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoria Interna del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones, para efecto, le comunicará al **CONTRATISTA** posibles visitas de auditoría para que en conjunto programen alguna fecha y se realice la actividad.

12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.



PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.

13. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

14. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento grave de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** dará derecho a la parte cumplida a solicitar que se le paguen todos los daños y perjuicios ocasionados, incluidos costas y gastos de abogado en caso de que se presenten.

15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El **CONTRATISTA** reconoce expresamente la Propiedad industrial de **PORKCOLOMBIAFNP** sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a **PORKCOLOMBIA-FNP**. El **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente **CONTRATO**. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por **PORKCOLOMBIA-FNP** (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO. Los efectos de esta cláusula no se extenderán a modelos de negocio, efectividad operativa en el servicio logístico y demás aspectos relacionados con la optimización de los servicios del **CONTRATISTA** para prestar un servicio satisfactorio, pues estos harán parte del know how, secretos industriales y/u operativos, y por ende, tendrán protección y serán de propiedad exclusiva del **CONTRATISTA**.



16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos, sin embargo, antes de realizar alguna de esta actividad se le informará al **CONTRATISTA** para solicitar las autorizaciones de tratamiento a sus empleados, contratistas que aparezcan en estos materiales audiovisuales en cumplimiento de la ley de protección de datos personales.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. Dichas autorizaciones cesarán una vez termine el presente Contrato.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o mandatario.

PORKCOLOMBIA – FNP no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta de la partes que el tributo determine como responsable del mismo.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por los Representantes Legales de las **PARTES**.



22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- A. La propuesta No. GGVB-015/20 de fecha 16 de enero de 2020, presentada por el **CONTRATISTA** debidamente firmada, documento que contiene las condiciones técnicas, operativas y económicas, denominada en este contrato "Anexo 1".
- B. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es **PORKCOLOMBIA-FNP** lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA-FNP** y para procesar, tanto electrónicamente como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** y autoriza para que ésta sea utilizada por **PORKCOLOMBIA-FNP** con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen. Esta autorización no tendrá efecto alguno una vez finalice el presente contrato.

24. RESOLUCION DE DIFERENCIAS.

Las **PARTES** aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del **CONTRATO**, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y la cual no podrá durar más de treinta (30) día calendario. Las diferencias entre las **PARTES** que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las **PARTES**, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las **PARTES**, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las **PARTES** y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con la ejecución de todas las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) **EL CONTRATISTA** en la CRA 69 21-63, Teléfono: 7470000.



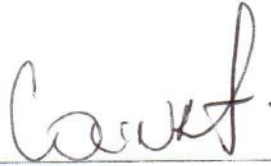
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran que sus representantes tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

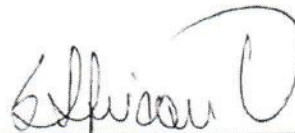
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 20 de enero del 2020.

Por PORKCOLOMBIA – FNP:



DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
C.C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.
PORKCOLOMBIA – FNP

Por EL CONTRATISTA:



SILVIA INES AFRICANO OLAYA
C.C. No. 51.860.045 de Bogotá D.C.
En su calidad de Representante Legal
de **OPERACIONES NACIONALES DE
MERCADEO LTDA**



APROBACIÓN DE GARANTÍAS								
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALI- ZACIÓN	APROBA- CIÓN
		D	M	A				
Cumplimiento	20,00%		1		\$ 55.200.000	20/01/2020	31/01/2021	20/01/2020
Calidad	20,00%		1		\$ 55.200.000	20/01/2020	31/01/2021	20/01/2020
Salarios	5,00%			3	\$ 13.800.000	20/01/2020	31/12/2023	20/01/2020
Responsabilidad	10,00%		-		\$ 27.600.000	20/01/2020	31/12/2020	20/04/2020
Fecha:	19 marzo de 2020							
Cargo:	Jefe Jurídico							
Firma:								
Nombre:	Christian Valencia							

